

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
ARAUQUITA – ARAUCA

Araucuita, (Arauca), agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022).

Procede el Despacho a resolver sobre admisión o no de la presente demanda Ejecutiva por Sumas de Dinero de Menor Cuantía, promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, S.A. – BBVA COLOMBIA quien actúa por intermedio de apoderado Doctor PEDRO RUSSI QUIROGA, identificado con c.c. Nro. 7.311.101 expedida en Chiquinquirá, en calidad de Representante Legal, a quien el Doctor ALFREDO LOPEZ BACA CALO, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal le confirió poder mediante Escritura Publica Nro. 2028 del 10 de julio de 2.020 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá, D.C. y quien a su vez otorgó poder a la Doctora ESMERALDA PARDO CORREDOR, abogada, identificada con c.c. Nro. 51.775.463 expedida en Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional Nro. 79.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante demanda Ejecutiva por Sumas de Dinero de Menor Cuantía en contra de DELIA PATRICIA BLANCO ESPINOSA, identificada con c.c. Nro. 64.526.200, radicada bajo el Nro. 810654089001-2.022-00279-00, pretendiendo el cobro de las obligaciones contenidas en el titulo ejecutivo pagare Nro. 01959600033238/5005366125, anexo a la demanda como base de la ejecución, observándose lo siguiente.

Como quiera que la obligación contenida en el Título valor (pagare) , suscrito por las partes, contiene a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible; y observándose que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso; el Juzgado Promiscuo Municipal de Araucuita;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para el pago de Sumas de Dinero, a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, S.A. – BBVA COLOMBIA y en contra de DELIA PATRICIA BLANCO ESPINOSA, por las siguientes sumas de dinero, representado en el Título Ejecutivo Pagaré, suscrito por las partes y aportados como base del recaudo.

Respecto al pagare Nro. 01959600033238/5005366125

- 1.- Por la suma de \$ 69.164.675.00 Mcte, por concepto de capital incorporado en el numeral (a) del pagaré base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago.

3.- Por la suma de \$ 6.823.647.00 Mcte por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el numeral (b) del pagare base de la acción.

4.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDA: Notificar personalmente a la parte ejecutada bajo los parámetros estipulados en el artículo 291, 292 y 293 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 8° del Decreto 806 del 2.020, concediéndole un término de 5 días, para que cancele a favor del ejecutante, las obligaciones e intereses contenidos en título valor (Pagaré) Nro. 01959600033238/5005366125, anexo a la demanda y suscritos por las partes; o 10 días para que conteste la demanda y proponga las excepciones que crea tener a su favor.

TERCERA: Tramitar el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso, que regula el proceso Ejecutivo.

CUARTA: Téngase y reconózcase personería jurídica a la Doctora **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificada con c.c. Nro. 51.775.463 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Nro. 79.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte ejecutante, para los efectos y términos del poder conferido

QUINTA: Téngase como dependientes jurídicos dentro del proceso a los señores **ANGIE LORENA RUBIANO SIERRA**, identificada con c.c. Nro. 1.007.295.253 expedida en Bogotá, D.C., **MARTHA LUCIA LOPEZ RODRIGUEZ**, identificada con c.c. Nro. 1015462786 expedida en Bogotá, D.C., **BRIAN STEVEN GALVIS CHAPARRO**, identificado con c.c. Nro. 1.019.091.798 expedida en Bogotá, D.C., **SERGIO ANDRES BERNAL RAMIREZ**, identificado con c.c. Nro. 1.031.164.043 expedida en Bogotá, D.C., **KELLY YOJANA LEON HERNANDEZ**, identificada con c.c. Nro. 1.014.285.461 expedida en Bogotá, D.C., **JULY ALEJANDRA OSPINO ACONCHA**, identificada con c.c. Nro. 1.018.460.953 expedida en Bogotá, D.C., **LEIDY CAMILA HILARION CARRASCO**, identificada con c.c. Nro. 1.023.032.502 expedida en Bogotá, D.C., **JEIMY NATALIA MONTAÑEZ APONTE**, identificada con c.c. Nro. 1.002.555.648 y **JULIANA GARCIA CASTRILLON**, identificada con c.c. Nro. 1.010.122.106, con las facultades exclusivamente de retiro de despachos comisorios, desglose de demanda, y retiros de oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 18 de agosto de 2.022 notifico por estado Nro. 048


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

